17575

ORDEN TAS/2565/2003, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo españolas para el seguimiento y apoyo de la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en el marco del Programa de Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo», y se convoca su concesión.

El Instituto de la Mujer, organismo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

En cumplimiento de dicha finalidad en el ámbito de la cooperación internacional, el Instituto de la Mujer tiene como objetivo asegurar la participación de las mujeres y su acceso a los recursos y beneficios del desarrollo, y que se reconozca y valore su papel, para lo que se hace necesario regular la concesión de subvenciones dentro del Programa de Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo».

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción que dichos artículos recibieron por el artículo 16.tres de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, el artículo 17.dos de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, el artículo 16 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y el artículo 135.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social. Se adapta igualmente a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

En atención a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. Objeto, convocatoria y financiación.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas a la gestión, apoyo y seguimiento de los proyectos seleccionados por el Instituto de la Mujer en el marco del Programa de Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo», y convocar su concesión en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el apartado seis, letra b), número 5 del artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y en el artículo 1.3 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.
- 2. La finalidad de esta subvención es posibilitar la ejecución de los proyectos de desarrollo que se relacionan en el anexo I (proyectos aprobados) que han sido seleccionados por el Instituto de la Mujer entre todos los proyectos presentados por diversas organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo. Los proyectos seleccionados tienen un período de realización de un año.
- 3. La financiación se realizará con cargo a la aplicación 19.105.323B.492.01 del presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer.

Artículo 2. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo españolas (en adelante ONGD) que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas en España.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener como fin institucional la cooperación internacional al desarrollo.
 - d) Ser de ámbito estatal, según su título constitutivo.
- e) Haber presentado, en su caso, justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- f) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en la fecha de solicitud de la subvención, de con-

formidad con lo previsto en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

- g) Disponer de estructura y experiencia suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos. A estos efectos será necesario que la constitución legal de la organización se haya producido, como mínimo, cinco años antes de la fecha de publicación de esta convocatoria y que se acredite la realización previa de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo dirigidos específicamente a la integración del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- h) En el supuesto de presentación de una solicitud por un grupo de ONGD, en adelante, consorcio, la ONGD que ostente la representación del mismo deberá reunir todos los requisitos para acceder a estas subvenciones; el resto de las ONGD deberán reunir los mismos requisitos y responderán solidariamente al buen fin de la subvención.

Artículo 3. Solicitud, plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

- 1. Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se inserta como anexo II a la presente Orden, en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, número 34, 28027 Madrid, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo, LRJ-PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero).
- 2. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, original o copia de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:
- a) Documento que acredite la personalidad jurídica de la organización solicitante, y poder bastante para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- b) Documento nacional de identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante.
 - c) Tarjeta de identificación fiscal de la organización solicitante.
- d) Estatutos debidamente legalizados, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad, su ámbito territorial de actuación y la cooperación internacional al desarrollo entre los fines de la entidad.
- e) Documento acreditativo de la inscripción o solicitud de la misma en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante, AECI) según se establece en el artículo 33 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y en el artículo 2 del Reglamento del Registro de ONGD adscrito a la AECI, aprobado por el Real Decreto 993/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro ONGD adscrito a la AECI.

En todo caso, la concesión de subvenciones estará condicionada a la inscripción de la entidad solicitante en el mencionado Registro antes de que finalice el plazo de resolución previsto en el artículo 7.2, de esta Orden Ministerial.

- f) Acreditación en los términos establecidos en la Orden de 25 de noviembre de 1987 y en la Orden de 28 de abril de 1986, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la fecha de presentación de la solicitud, y/o autorización, según modelo que se adjunta a esta Orden, como Anexo V, en el que se manifestará, expresamente, el consentimiento, por parte del representante jurídico de la entidad, para que los datos relativos a las obligaciones mencionadas sean recabados, directamente, por este Instituto de la Mujer, según establece el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.
- g) Declaración jurada del representante legal de la entidad solicitante en la que se haga constar que la misma se encuentra al corriente en la justificación de las subvenciones recibidas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- h) Organigrama, número de socios/as, número de personal voluntario y/o colaborador, número de personal contratado y tipo de relación laboral, dependencias en España y otros países y pertenencia a redes internacionales
- i) En el supuesto de consorcios deberán presentar un acuerdo suscrito entre las ONGD que lo componen, donde conste, al menos, un único responsable jurídico ante el Instituto de la Mujer y que pertenecerá a la

ONGD que ostente la representación del consorcio, los objetivos para los que se constituyen y los niveles de participación de cada una de las organizaciones. Igualmente constará el compromiso de todas las ONGD participantes de mantener la unión temporal por todo el tiempo necesario para ultimar la actuación subvencionada, así como la asunción de responsabilidad solidaria de todas ellas.

- j) Documentación explicativa de las actividades de la organización, siguiendo el modelo del anexo III, en la que deberá constar:
- 1. Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres realizados desde el año 2001 inclusive, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - 2. Memoria de actividades de la ONG del año 2002.
- 3. Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación o no acompañase toda la documentación exigida, o la presentación adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que presente la documentación necesaria o subsane los defectos, concediéndose para hacerlo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación y advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa notificación de la Resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho al trámite correspondiente. Sin embargo, se admitirá la actuación de la entidad interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 4. Importe de la subvención y forma de pago.

- 1. La cantidad máxima que se destinará a las subvenciones objeto de esta Orden será de 729.800 euros.
- 2. Del total de la financiación que se apruebe para cada uno de los proyectos, un 10 por 100 irá destinado a gastos administrativos de la ONGD española, entendiendo a estos efectos los gastos corrientes de personal, gastos de infraestructura (gastos de comunicaciones, suministros, amortización de equipos, material de oficina), viajes y desplazamientos derivados del seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos.
- 3. Los gastos derivados de las transferencias bancarias tendrán la consideración de financiación directa para la ejecución de los proyectos.
- 4. La subvención se hará efectiva en un solo plazo por un importe del 100 por 100 del total de la subvención en el momento que se notifique la resolución, con cargo al presente ejercicio presupuestario.
- 5. Los intereses eventualmente generados por la subvención recibida, hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en el Programa.

Artículo 5. Comisión de valoración.

1. La instrucción del procedimiento y la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros:

La Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue

 $\mbox{Un/una}$ representante de la Secretaría general de Asuntos Sociales designada/o por la Secretaría.

La Jefa del Gabinete de Relaciones Internacionales del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

2. La Comisión de valoración elaborará la propuesta de concesión de las subvenciones, y se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en el capítulo II del título II de la LRJ-PAC.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, ponderados de igual manera:

- a) Experiencia en cooperación internacional al desarrollo desde la integración del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- b) Adecuación al perfil de los proyectos aprobados por el Instituto de la Mujer.

Artículo 7. Resolución.

 La Comisión de Valoración, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución a la Directora general del Instituto de la Mujer.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y los proyectos asignados, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. La Directora general del Instituto de la Mujer, previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado, por el Real Decreto 2225/1993.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria , se notificarán a las entidades solicitantes y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición (artículo 116 y 117 de la LRJ-PAC), en el plazo de un mes, ante la Directora general del Instituto de la Mujer, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Simultáneamente a la notificación de las resoluciones, el Instituto de la Mujer entregará a las ONGD beneficiarias la formulación de los proyectos aprobados.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no recaiga resolución.

Artículo 8. Obligaciones de las organizaciones beneficiarias.

Las organizaciones beneficiarias, además de lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la presente Orden Ministerial, de acuerdo con el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, estarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las subvenciones.
- b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de la Mujer. Asimismo quedarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones concedidas y a lo previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Destacar de forma visible el logotipo que figura en el anexo IV de esta Orden en las publicaciones, materiales diversos y de difusión que se realicen con ocasión del desarrollo de las actividades, con el fin de poder identificar el origen de la subvención.
- d) Comunicar al Instituto de la Mujer cualquier eventualidad que modifique, altere o dificulte el desarrollo de los proyectos.
- e) Acreditar ante el Instituto de la Mujer la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión
- f) Comunicar al Instituto de la Mujer la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 9. Justificación de los gastos.

1. Las organizaciones subvencionadas deberán justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida mediante la presentación de los recibos o facturas correspondientes en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de los proyectos.

- 2. Para los gastos administrativos de la ONGD española y en aquellos casos en que no haya documentos justificativos del gasto específicos del proyecto, se deberá acompañar Certificación expedida por el responsable de la ONGD, en la que se indique el importe y a qué tipo de gastos de administración se destinó el mismo.
- 3. En aquellos casos en que, por existir cofinanciación o porque las contrapartes locales, por causa justificada, no puedan presentar los documentos originales, deberán presentar fotocopias legibles, en cuyos originales conste una diligencia de la organización beneficiaria en la que se haga constar el título del proyecto y que ha sido financiado por el Instituto de la Mujer de España.
- 4. En todo caso, los/las representantes legales de las ONGD perceptoras de las subvenciones, deberán hacer constar en las fotocopias presentadas que éstas coinciden con sus respectivos originales.
- 5. Las fotocopias deberán estar acompañadas de un certificado del/de la representante legal de la ONGD indicando el lugar en el que se encuentran depositados los documentos originales.
- Artículo 10. Procedimiento de seguimiento de la ejecución de los proyectos.

Las ONGD beneficiarias de las subvenciones realizarán el seguimiento de los proyectos conforme a los siguientes plazos y procedimiento:

- 1. Plazo para el inicio de los proyectos: Los proyectos financiados deberán iniciar su ejecución en el plazo máximo de dos meses tras la recepción efectiva de los fondos por parte de las Organizaciones No Gubernamentales perceptoras de las subvenciones, salvo que por circunstancias excepcionales que se deberán justificar, ello no sea posible. La Directora General del Instituto de la Mujer podrá autorizar el aplazamiento que en su caso solicite la ONGD.
- 2. Documentación acreditativa del inicio de las actividades: En el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio de los proyectos, las ONGD deberán presentar al Instituto de la Mujer la siguiente documentación:
- a) Cronograma definitivo de actividades en el que figure la fecha de inicio y finalización del proyecto.
- b) Desglose presupuestario del proyecto en el que figuren las partidas a las que irá destinada la financiación del Instituto de la Mujer.
- c) Justificante de la recepción por parte de la ONGD del pago de la subvención.
 - d) Justificante/s de las transferencias efectuadas.
- e) Justificante de la recepción por la contraparte local de las cantidades recibidas.
 - 3. Informes de seguimiento:

Las ONGD deberán presentar un informe semestral que refleje el grado de ejecución de los proyectos y la información financiera correspondiente.

Asimismo presentarán un informe final de la ejecución del proyecto en los términos que se especifican en el apartado 1 del artículo 11.

Artículo 11. Memoria final justificativa de la subvención.

- 1. Las organizaciones beneficiarias deberán presentar al Instituto de la Mujer una Memoria final justificativa de la aplicación de la subvención en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de los proyectos.
- 2. En la memoria justificativa de cada uno de los proyectos deberá presentarse la siguiente documentación:
- 1. Informe final de la ejecución del proyecto cuyos contenidos mínimos serán: Breve información general sobre el proyecto, objetivos previstos y actividades realizadas, resultados obtenidos con su valoración correspondiente, número de usuarias directas, desviaciones respecto a los objetivos previstos, resumen económico con especificación desglosada de partidas de gasto y cuadro de las transferencias realizadas.
- 2. Relación numerada y ordenada de los documentos justificativos del gasto acorde con las partidas presupuestarias del proyecto.
- Documentos bancarios acreditativos de las transferencias al exterior.
- 4. Declaración responsable de la organización destinataria que acredite la recepción de los fondos.
- 5. Declaración responsable del/ de la representante legal de la ONGD española en la que conste que las fotocopias de las facturas y documentos justificantes de gastos coinciden con los originales y lugar en el que están depositados estos últimos.
- 6. Publicaciones y/o material audiovisual elaborado durante la ejecución del proyecto.

Todos los documentos que constituyan la Memoria justificativa deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades que obtengan subvención quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria), en su redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la LRJ-PAC en su redacción dada por la Ley 4/1999 y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 13. Modificación de la Resolución.

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario (artículo 81.8 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria).
- 2. La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la actividad subvencionada, así como la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades.
- 3. La solicitud de modificación, debidamente motivada, deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- 4. La resolución de las solicitudes de modificación se dictarán por la Dirección General del Instituto de la Mujer, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento, y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

Artículo 14. Reintegros.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención, sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en la actividad subvencionada sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuera su causa.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distinto de los que fueran establecidos.
- e) Incumplimiento de comunicar al Instituto de la Mujer la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 2. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993 y en la Orden de 23 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como

por lo previsto en la presente Orden, siendo competente para su tramitación y resolución la Directora General del Instituto de la Mujer.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano convocante, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Directora General del Instituto de la Mujer o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causa imputable a las/os interesadas/os, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LRJ-PAC se entenderá caducado el procedimiento, sin perjuicio de que se notifique la resolución, declarando dicha circunstancia de caducidad y ordenando el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la LRJ-PAC.

Se dictará resolución declarando concluido el procedimiento y se archivarán las actuaciones sin más trámite, si la entidad interesada subsanase los defectos detectados en la justificación de gastos o reintegrase voluntariamente las cantidades cuya aplicación se aprecie incorrecta, y así lo acreditase ante la titular del organismo convocante en cualquier momento del procedimiento, antes de que se dicte la resolución declarativa de incumplimiento y de procedencia del reintegro, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, podrá iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador. Una vez dictada, en su caso, la resolución declarativa de incumplimiento y de procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y disposiciones concordantes

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 del citado Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final primera.

En lo no regulado por la presente Orden se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Disposición final segunda.

La Directora General del Instituto de la Mujer podrá dictar, en caso necesario, instrucciones para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente Orden Ministerial.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 2003.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

Ilmas. Sras. Secretaria General de Asuntos Sociales y Directora General del Instituto de la Mujer.

ANEXO I

Relación de Proyectos Aprobados por el Instituto de la Mujer

Código	País	ONG	Título proyecto	Sector de Intervención	Importe concedido €	Financiación directa (90 %)	Financiación indirecta (10 %)
017/02	Colombia.	Fundación Esperanza por un retorno seguro.	Proyecto de asistencia legal, capacitación y lobby del tráfico de mujeres en Colombia.	Prevención del tráfico de mujeres. Sensibilización y difusión de la situación de las mujeres víctimas de tráfico.	34.188,03 €	30.769,23 €	3.418,80 €
045/02	El Salvador.	Asociación Movimiento de mujeres Mélida Anaya Montes. M.A.M.	Desarrollo de la organiza- ción y formación de muje- res trabajadoras de la maquila de San Marcos en temas de contenido labo- ral y género.	Capacitación-Formación en Derechos laborales, Forta- lecimiento de organizacio- nes de mujeres.	27.377,78€	24.640,00 €	2.737,78€
052/02	Ecuador.	Centro Ecuatoriano para la promoción y acción de la mujer, CEPAM.	Mujeres de sectores popula- res de Guayaquil, afecta- das por situaciones de vio- lencia de género e intra- familiar, atienden sus derecho a la salud emocio- nal y mental mediante espacios especializados.	Prevención y atención a mujeres víctimas de vio- lencia. Salud sexual y reproductiva.	27.294,02 €	24.564,62 €	2.729,40 €
081/02	Paraguay.	Grupo Luna Nueva.	Mejoramiento de la salud física y mental de las niñas y adolescentes vícit- mas de explotación sexual en la ciudad de Asunción.	Salud sexual y reproductiva, Prevención del tráfico de mujeres.	26.077,78€	23.470,00 €	2.607,78 €
083/02	Costa Rica.	Alianza de mujeres costarricenses.	Por el derecho a una atención a nuestra salud sexual y reproductiva.	Capacitación-Formación en salud sexual y reproductiva.	34.160,68 €	30.744,62 €	3.416,07 €

Código	País	ONG	Título proyecto	Sector de Intervención	Importe concedido €	Financiación directa (90 %)	Financiación indirecta (10 %)
092/02	Guatemala.	Asociación mujer tejedora del desarrollo AMUTED.	Construcción del empodera- miento y participación política de las mujeres en el poder local desde la interculturalidad con equidad de género.	Capacitación-Formación en ciudadanía y liderazgo. Capacitación laboral.	31.166,67 €	28.050,00 €	3.116,67 €
105/02	Guatemala.	Unión Nacional de mujeres guatemaltecas UNAMG.	Escuela para facilitadoras con enfoque de género a nivel local.	Capacitación-Formación en ciudadanía y liderazgo. Mujer, poder y toma de decisiones.	33.408,55 €	30.067,69 €	3.340,85 €
106/02	Guatemala.	Asociación Mujer Vamos Adelante.	Red de mujeres constructoras de la paz.	Capacitación-Formación en ciudadanía y liderazgo. Fortalecimiento de orga- nizaciones de mujeres.	34.188,03 €	30.769,23 €	3.418,80 €
123/02	Perú.	Instituto de Desarrollo Local IDEL.	Participación política de la mujer y promoción de desarrollo local con equi- dad en el Valle del Man- taro.	Mujer, poder y toma de decisiones. Ciudadanía y liderazgo.	26.837,61 €	24.153,85 €	2.683,76 €
127/02	Perú.	Organización nacional de la mujer de la industria azucarera ONMA.	Empoderamiento de la mujer azucarera para el desarrollo local.	Mujer, poder y toma de decisiones, Fortalecimiento de organizaciones de mujeres.	17.538,46 €	15.784,62 €	1.753,85 €
135/02	Perú.	Movimiento El Pozo.	Acciones contra la discriminación hacia las mujeres en prostitución.		33.333,33 €	30.000,00 €	3.333,33 €
153/02	Perú.	Escuela Mayor de Gestión Municipal.	Sensibilización y difusión de la situación de las mujeres frente a la violencia fami- liar y sexual en las provin- cias del Alto Amazonas (Loreto) y Canchís (Cuz- co).	Prevención y asistencia a mujeres víctimas de vio- lencia. Sensibilización y difusión sobre la situación de las mujeres.	34.188,03 €	30.769,23 €	3.418,80 €
154/02	Perú.	Centro de Promoción y Desarrollo poblacional CEPRODEP.	Organizaciones de mujeres e instituciones operadoras de servicios: una experienca de concertación para la vigilancia ciudadana de los servicios de prevención y detección de la violencia familiar en el distrito de Ate.	Capacitación-Formación en prevención y asistencia a mujeres víctimas de vio- lencia.	33.341,88€	30.007,69 €	3.334,19 €
240/02	Nicaragua	Asociación de mujeres OYANKA.	Atención especializada a víc- timas de violencia en el Municipio de Jalapa.	Prevención y asistencia a mujeres víctimas de vio- lencia.	32.341,88 €	29.107,69 €	3.234,19€
257/02	Nicaragua.	Colectivo de mujeres de Matagalpa.	Comunicación con rostro de mujer.	Mujer y medios de comuni- cación. Sensibilización y difusión sobre la situación de las mujeres.	34.188,03 €	30.769,23 €	3.418,80 €
285/02	Nicaragua.	IXCHEN-ANFAM, Asocia- ción para el apoyo a la nueva familia en Nica- ragua.	Mejora de la capacidad de apropiación de las muje- res de sus derechos para ampliar sus condiciones y calidad de vida en Tipi- tapa.	Prevención y asistencia a mujeres víctimas de vio- lencia. Capacitación-For- mación en ciudadanía y liderazgo.	17.112,82 €	15.401,54 €	1.711,28 €
287/02	Nicaragua.	Movimiento de mujeres Lucrecia Lindo.	Prevención y atención al problema del abuso sexual e incesto.	Prevención y asistencia a mujeres víctimas de vio- lencia. Sensibilización y difusión sobre la situación de las mujeres.	34.188,03 €	30.769,23 €	3.418,80 €
312/02	Bolivia.	Fundación La Paz para el desarrollo y la participa- ción FUDEP.	Proyecto de capacitación en ciudadanía y liderazgo a mujeres dirigentes de los Macrodistritos III y IV del Municipio de La Paz.	Capacitación-Formación en ciudadanía y liderazgo.	34.109,40 €	30.698,46 €	3.410,94 €

Código	País	ONG	Título proyecto	Sector de Intervención	Importe concedido €	Financiación directa (90 %)	Financiación indirecta (10 %)
314/02	Bolivia.	Centro de Promoción de la mujer Gregoria Apaza.	Fortalecimiento del ejercicio de liderazgo, ciudadanía e igualdad política de las mujeres en el campo de lo público en la ciudad de El Alto.	Capacitación-Formación en ciudadanía y liderazgo. Mujer, poder y toma de decisiones.	34.188,03 €	30.769,23 €	3.418,80 €
323/02	República Do- minicana.	Círculo de mujeres con discapacidad.	Fortalecimiento institucio- nal del círculo de mujeres con discapacidad a través de la promoción y la par- ticipación social de las mujeres en las zonas rura les situadas en las zonas Norte, Sur, Este y Noroes- te de la República Domi- nicana.	Sensibilización y difusión de la situación de las muje- res. Fortalecimiento de las organizaciones de muje- res.	34.017,09 €	30.615,38 €	3.401,71 €
326/02	República Do- minicana.	Organización de Mujeres Higüeyanas.	Educación y formación para el desarrollo.	Capacitación-Formación en salud sexual y reproductiva.	19.282,91 €	17.354,62 €	1.928,29 €
327/02	Uruguay.	CLADEM-GRECMU.	Programa de capacitación y sensibilización en violen- cia doméstica.	Capacitación-Formación en prevención y asistencia a mujeres víctimas de violencia.	33.983,76 €	30.585,38 €	3.398,38 €
337/02	Venezuela.	Asociación venezolana para una salud sexual alternativa AVESA.	Estrategias de intervención comunitarias para la prevención de la violencia sexual y doméstica, abuso sexual, infantil y la salud sexual y reproductiva adolescente.	Salud sexual y reproductiva. Prevención y asistencia a mujeres víctimas de vio- lencia.	32.525,64 €	29.273,08 €	3.252,56 €
387/02	Colombia.	Corporación Con-Vivamos.	Fortalecimiento de la ciudadanía de mujeres de procesos comunitarios de la zona nororiental de Medellín, como aporte a su desarrollo y a la construcción de democracia de género en la ciudad y el país.	Capacitación-Formación en ciudadanía y liderazgo. Mujer, poder y toma de decisiones.	30.708,55 €	27.637,69 €	3.070,85€
Γ	Γotales				729.747,01 €	656.772,31 €	72.974,70 €

ANEXO II

IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2003 PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO - PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL "MUJERES Y DESARROLLO"

I. Identificación de la Organización Solicitante						
Nombre de la Organización						
Calle/Plaza						
_ocalidadProvincia						
Código Postal						
CIF	**************	• • •				
II. Datos bancarios			•			
Entidad bancaria	Provin	cia				
Domicilio de la entidad bancaria	Domicilio de la entidad bancaria					
Código de la entidad bancaria Código de la sucursal/DC Número de la cuenta						
Sello de la entidad financiera						
III. Relación de documentos que se	acompañ	an		-		
* Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal	SI		NÓ			
* Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad	SI		NO			
* Copia compulsada de los estatutos	SI		NO			
* Documento acreditativo de la inscripción o solicitud de la entidad en el registro de ONGD de la AECI	SI		NO			
* Organigrama	SI		NO			

* Autorización para que el Instituto de la Mujer utilice los medios telemáticos para recabar de la Agencia Tributaria y						
de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos		•				
relativos al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25	SI		NO			
de noviembre de 1987 y en la Orden de 28 de abril de 1986.						
Declaración jurada del representante legal de la entidad	SI		NO			
solicitante en la que conste que la misma se encuentra al						
corriente en la justificación de las subvenciones recibidas						
del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. * Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la						
organización solicitante, y en su caso, poder bastante del						
representante que firme la solicitud.	SI		NO			
Documentación explicativa de actividades.						
Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo	SI.	П	NO	П		
realizados en materia de igualdad de oportunidades		_	NO			
entre mujeres y hombres desde el año 2001	SI		NO	Ш		
Memoria de actividades año 2002.						
IV. Priorización de proy	ectos					
Las Entidades solicitantes que lo deseen, podrán priorizar en e	este aparta	ido cinc	o de los	proyec	tos	
relacionados en el Anexo I , sin que ello vincule al Instituto de la	Mujer en o	cuanto a	la adjud	licación	de	
los mismos (indicar código y título del proyecto).						
1		•••••				
2						
3						
4						
5						
[5		•••••		********	•	
L						
de		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	de	2003		
(firm	na y sello	de la C)rganiz	ación)		

Firmado (Nombre y apellidos): Cargo que desempeña en la Organización peticionaria: Documento Nacional de Identidad:

ANEXO III

Documentación explicativa de actividades

Debe tenerse en cuenta que la valoración de las solicitudes se hará de conformidad con los criterios establecidos en esta Orden y por tanto la documentación que se aporte, y sobre la que se hará la citada valoración, es necesario que sea lo más completa, clara y descriptiva posible de la actividad desarrollada por la ONGD solicitante y ajustada a lo que se pide en esta convocatoria.

1. Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres realizados desde el año 2001 (inclusive) (para cada uno de los proyectos se indicarán obligatoriamente los siguientes datos):

Título del proyecto:

Contraparte local:

País:

Sector de intervención del proyecto:

Sector de población beneficiaria (mujeres, hombres, niños, niñas.....):

Período de ejecución:

Organismo que otorgó la financiación:

Importe de la financiación:

 $2.\,$ Memoria de actividades, de la ONG solicitante, correspondiente a 2002.

ANEXO IV

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse con el fin de identificar el origen de la subvención de los proyectos será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:



Esc	Color fondo y colores compatibles		
Negro: Negro 100 por 100. Rojo: Pantone 186. Plata: Pantone 877. Oro: Pantone 872.	Verde: Pantone 3415. Azul: Pantone 2935. Púrpura: Pantone 1345.	Amarillo: Pantone 116. Azul: Pantone 286. Gris: Pantone 424.	

Normas para su reproducción:

El tamaño no será inferior a la mitad de los símbolos o logotipos de los otros sujetos identificados.

La separación entre los símbolos no será menor al equivalente a la altura total de la imagen de la Administración.

El tipo de letra a utilizar será «Gill Sans regular». En su defecto, se podrá utilizar el tipo «Arial».

La forma preferente de reproducción es a color, con las ocho tintas directas normalizadas anteriormente indicadas, y el amarillo Pantone 116, como fondo de la configuración del escudo y la denominación Ministerial. En caso necesario podrá utilizarse la versión de grises.

Se deberán respetar las proporciones de la forma envolvente (zona amarilla, si es a color o zonas grises, blancas o negras en otro caso), no pudiendo ser traspasada por ningún otro elemento que perturbe su imagen.

El tamaño de reproducción irá marcado siempre por los criterios de legibilidad de la denominación Ministerial y la visibilidad correcta del escudo.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categorías que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

ANEXO V

Autorización para utilizar los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D./Da:		
Cargo:	·	
Entidad:	•	
NIF:		

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y con lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los Registros y notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, consiento expresamente en que el Instituto de la Mujer, recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los siguientes datos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Firma y sello del/de la representante legal de la entidad

En caso de no prestar el anterior consentimiento me comprometo a aportar los anteriores documentos.